

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL Y DEL MAR

ORDEN de 23 de abril de 2013 por la que se establecen las bases que regulan las ayudas para la creación y mejora de microempresas de aprovechamientos forestales, parcialmente cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en el marco del PDR de Galicia 2007-2013, y se convocan para el ejercicio presupuestario de 2013.

El Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) establece en su artículo 52 la posibilidad de otorgar ayudas para la creación y desarrollo de microempresas con vistas al fomento del espíritu empresarial y del desarrollo de la estructura económica. La Consellería del Medio Rural y del Mar dispone de un programa de desarrollo rural (PDR) para el período 2007-2013, cofinanciado por la Unión Europea a través del Feader en un 75 %, siguiendo las directrices del Reglamento (CE) 1698/2005 y disposiciones complementarias. En el PDR 2007-2013 figuran, en la medida 312, ayudas a las inversiones de microempresas que contribuyan al desarrollo rural, entre las que figuran las empresas de aprovechamientos forestales. En el Real decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco del PDR cofinanciados por el Feader.

Estas ayudas se someten al régimen general de ayudas establecido en el Decreto 432/2009, de 11 de diciembre, por el que se regulan las ayudas regionales a la inversión y al empleo en la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG nº 242, de 14 de diciembre), comunicado a la Comisión Europea con el número de registro de ayuda X28/2010, en aplicación del Reglamento (CE) 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) (DOUE L 214, de 9 de agosto de 2008).

El sector de la transformación y comercialización de productos forestales está considerado como uno de los sectores estratégicos para el desarrollo económico de la zona rural y para la consolidación y diversificación de su tejido empresarial. Las empresas de aprovechamientos forestales son empresas que trabajan únicamente en el rural, en el sector forestal. El monte es una parte importante de la economía en Galicia, con una población mayoritariamente rural, y la práctica totalidad de las empresas de aprovechamientos forestales gallegas están situadas en el rural y trabajan en los montes de la zona, con personal



del entorno, con lo que implica de diversificación y dinamización de la economía rural. En Galicia, la industria del aserrado tiene una gran importancia económica y social, abasteciéndose fundamentalmente de madera de los montes gallegos, además de la industria de pasta para papel y tableros. Está en aumento también en los últimos años el aprovechamiento de otros productos forestales.

Con la finalidad de lograr una buena ejecución de los recursos disponibles y asegurar la calidad de las inversiones que se subvencionan, se contempla la plurianualización de las ayudas, penalizaciones por no ejecución de inversiones aprobadas, así como la adaptación de las resoluciones de ayuda a modificaciones de los proyectos inversores, todo esto garantizando los criterios de concurrencia competitiva aplicados en la concesión de las ayudas y dentro del marco normativo establecido por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.1.3 del Estatuto de autonomía de Galicia y en uso de las facultades que me confieren los artículos 7 y 14 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto*

1. Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras que regulan las ayudas para la creación y mejora de microempresas de aprovechamientos forestales y proceder a su convocatoria para el año 2013, en régimen de concurrencia competitiva.

2. Estas ayudas se amparan en el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y en lo establecido para las ayudas regionales a la inversión en el Reglamento (CE) 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado (Reglamento general de exención por categorías) (DOUE L 214, de 9 de agosto de 2008).

CAPÍTULO I

Bases reguladoras de las ayudas para creación y mejora de microempresas de aprovechamientos forestales, parcialmente cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el marco del PDR de Galicia 2007-2013

Artículo 2. *Inversiones subvencionables*

Se podrán subvencionar inversiones en activos fijos productivos y planes de mejora de gestión empresarial. Los planes sólo se podrán subvencionar junto con inversiones mate-



riales. Las inversiones a subvencionar deben ser nuevas y no se pueden iniciar antes de presentar la solicitud de subvención.

Artículo 3. *Inversiones en activos fijos productivos*

Podrán ser subvencionables las inversiones relativas a las operaciones de aprovechamiento de los productos forestales (madera, setas, castañas, plantas aromáticas y medicinales, biomasa y otros productos forestales).

No se considerarán sustituciones de inversiones, salvo en el caso de incremento de potencia, prestaciones o capacidad de producción, en el que se subvencionará el diferencial de coste. A tal fin, la empresa justificará la necesidad y los beneficios esperados por las sustituciones mediante una memoria.

Se considerarán con carácter exclusivo los siguientes:

a) Bienes de equipo e instalaciones en empresas de recogida, manejo, acondicionamiento y comercialización de productos forestales no madereros (setas, castañas, plantas aromáticas y medicinales, biomasa y otros productos forestales). En el caso de productos forestales alimenticios no se considerarán las inversiones relativas al acondicionamiento.

b) Maquinaria específica, aperos e implementos que permitan un aprovechamiento comercial de la biomasa forestal: astilladoras, rajadoras de leña, empacadoras, cosechadoras o procesadoras de biomasa.

c) Acondicionamiento e instalaciones en parques intermedios de rolla o biomasa.

d) Equipos de seguridad.

e) Procesadoras, autocargadores, arrastradores forestales y otros equipos de corta y/o saca de madera, así como las adaptaciones e implementos.

f) Equipos tractocargadores completos e implementos forestales de los mismos (los tractores deberán tener cabinas adaptadas para el giro del operario sentado, protecciones forestales en cabina, ruedas y bajos, e irán dotados de grúa, cabrestante y remolque forestal de tracción. Estas adaptaciones se exigirán también a los tractores orientados a la recogida de biomasa, limitándose el importe de la máquina tractora al 60 % del valor del equipo).



g) Desbrozadoras, en número no superior a los equipos de saca de madera o biomasa propiedad de la empresa.

h) Góndolas, plataformas para el transporte de la madera o biomasa y grúas que se instalen en las mismas. El número de plataformas y grúas se limitará al número de equipos de saca (tractocargadores o autocargadores) que tenga la empresa. No se subvencionará más de una góndola por empresa.

i) Instrumentos de medición de masas forestales, en número no superior a la maquinaria de saca de madera o de biomasa.

k) Equipos informáticos hasta un máximo subvencionable de 2.000 euros/empresa, descontando las ayudas percibidas anteriormente por este concepto.

Artículo 4. *Planes y herramientas de gestión empresarial*

Podrán ser objeto de subvención los servicios externos de diagnóstico, seguimiento, certificación y ejecución de medidas correctoras, salvo adquisición de maquinaria, en las siguientes actuaciones:

- a) Consecución y actualización de licencias para parques intermedios.
- b) Implantación en la empresa de herramientas de gestión empresarial específicas de la actividad para el control de costes, calidad y mantenimiento.
- c) Preparación del proceso productivo para la adaptación a la cadena de custodia de madera certificada, y/o normativas de calidad y planes de mejora de gestión empresarial necesarios para la realización de la actividad.

Artículo 5. *Beneficiarios*

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser microempresas del sector forestal radicadas en Galicia. Se tomará la definición de microempresa incluida en el anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto. Según esta definición, microempresas son aquellas empresas que ocupan menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.



b) Acreditar su viabilidad económica mediante alguna de las siguientes circunstancias:

– Disponibilidad de crédito bancario para la inversión, de un mínimo del 70 % del importe del mismo.

– Ventas por importe superior al triple de la inversión (en el impuesto de sociedades o en la declaración anual del IVA).

– Amortizaciones más beneficios superiores a la sexta parte de las inversiones (en el impuesto de sociedades o en la declaración anual del IVA).

– Contratos de venta o prestación de servicios por importe superior a la inversión.

– Estudio de viabilidad firmado por profesional cualificado.

c) Deberán cumplir la normativa ambiental, que se acreditará con la presentación del documento de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) (o certificación de la Agencia Tributaria relativa al mismo) y una declaración responsable del beneficiario de que la empresa cumple con la normativa medioambiental, incluida en el anexo VII.

d) Deberán tener un seguro en vigor de responsabilidad civil para la actividad objeto de subvención y un contrato de prevención de riesgos laborales.

e) Deberán tener, por lo menos, el 33 % de la plantilla de la empresa con contratos por tiempo indefinido. Para las empresas de nueva creación bastará el compromiso de alcanzar, como mínimo, el 33 % de estabilidad laboral al final del plazo concedido para justificar la inversión. No será necesario cumplir este requisito en las subvenciones inferiores a 60.102 euros. Las empresas ya existentes deberán comprometerse, igualmente, a alcanzar el mismo porcentaje mínimo de estabilidad laboral respecto de las nuevas contrataciones que, en su caso, deriven del proyecto de inversión que se subvencione.

f) No podrán ser beneficiarias aquellas empresas que entren dentro de la categoría de empresas en crisis, de acuerdo con la definición del artículo 1, apartado 7 del Reglamento (CE) nº 800/2008. Tampoco podrán ser beneficiarias aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión que declarase una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.



Artículo 6. Exclusiones

No será subvencionable:

- a) La adquisición de terrenos, edificaciones y mobiliario.
- b) La adquisición de maquinaria usada.
- c) Los tributos recuperables por el beneficiario, como el IVA.
- d) La renovación de maquinaria que no implique incremento de potencia, prestaciones o capacidad de producción. A tal fin, la empresa justificará la necesidad y los beneficios esperados por las sustituciones mediante una memoria. En este caso se valorará únicamente la diferencia de coste.
- e) Los gastos de reparación y mantenimiento.
- f) Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o cualquier otra figura análoga.
- g) Las inversiones destinadas a la manipulación o comercialización de productos de países no comunitarios.
- h) Las inversiones destinadas al comercio al por menor.
- i) Las inversiones y actuaciones con ayudas financiadas con fondos comunitarios.
- k) Motosierras, desbrozadoras manuales y otras herramientas manuales.
- l) Las inversiones iniciadas antes de la solicitud de ayudas al amparo de la presente convocatoria y/o sin constancia oficial de no haberse iniciado con anterioridad a la solicitud, en el caso de inversiones en parques intermedios.

Artículo 7. Importe de las ayudas

1. Las inversiones en bienes de equipo, recogidas en el artículo 3, tendrán una subvención básica de un 30 %, que podrá incrementarse hasta un máximo del 40 % de los gastos elegibles según los criterios indicados en el anexo II.



Las inversiones en planes y herramientas de gestión empresarial recogidas en el artículo 4 se subvencionarán con una ayuda de un 40 % de los gastos elegibles.

2. La ayuda máxima por solicitante se limitará a 100.000 euros.

Artículo 8. *Criterios de selección*

1. La concesión de ayudas se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad, según el artículo 5.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La disponibilidad presupuestaria limitará el número de expedientes a aprobar.

2. Se establece un baremo de puntuación para seleccionar las inversiones a aprobar. Para eso, se ordena cada una de las inversiones solicitadas de mayor a menor puntuación, de acuerdo con el baremo que se indica a continuación. La puntuación resultante será la suma de la aplicación de los baremos indicados en los apartados a) y b).

a) Según el objeto de inversión:

	Baremo
Planes y herramientas de gestión empresarial	200
Equipos informáticos	200
Inversiones en bienes de equipo de empresas de aprovechamiento de productos silvícolas no madereros, excepto maquinaria para aprovechamiento comercial de la biomasa forestal, rajadoras de leña	200
Equipos de seguridad	190
Acondicionamiento e instalaciones en parques intermedios de rolla o biomasa	150
Instrumentos de medición de masas forestales	110
Equipos tractocargadores completos, autocargadores, arrastradores y otros equipos de saca de madera	110
Desbrozadoras	100
Equipos completos e implementos que permitan un aprovechamiento comercial de la biomasa forestal, astilladoras, empacadoras, cosechadoras o procesadoras de biomasa	100
Implementos forestales (plataformas, grúas y adaptación de las plataformas) de transporte por carretera	100
Implementos forestales de maquinaria de desembosque	80
Procesadoras forestales y taladoras	80
Góndolas para transporte de maquinaria	10

b) Según las características de la empresa:

	Baremo
Por cada punto porcentual de incremento de ayuda, según el anexo II (máx. 150)	10
Por cada unidad resultante de la aplicación de la siguiente fórmula: $[(V+T)/I] - 1$ V: importe de ventas de la empresa, I: suma de las inversiones solicitadas, T: importe de contratos de saca (máx. 60)	10



	Baremo
Empresas de comercialización conjunta (de un mínimo de 3 empresarios del sector con actividad en los últimos 3 años)	100
Gerentes de edad inferior, en la fecha de publicación de esta orden, a 55 años o descendientes en activo en la empresa	50
Empresas con mujeres gerentes, en la fecha de publicación de esta orden	20
Empresas situadas en municipios desfavorecidos (anexo III)	30
Empresas establecidas en los municipios que estén comprendidos en la franja tampón de 20 km con la frontera de Portugal que define la Orden de 22 de marzo de 2012, por la que se establecen medidas sobre la sanidad vegetal en un área demarcada por el organismo de cuarentena <i>Bursaphelenchus xylophilus</i> (anexo IV)	30

3. Se aprobarán las inversiones así ordenadas hasta agotar el presupuesto. Las inversiones en planes y herramientas de gestión empresarial recogidas en artículo 4 se subvencionarán junto con las inversiones en activos materiales según éstos se aprueben en función del baremo. La inclusión de una inversión material como subvencionable dá derecho a la inclusión como subvencionable de todas las inversiones en planes y herramientas de gestión empresarial, que cumplan los requisitos, presentadas por la empresa.

4. En caso de empate en la puntuación de corte y que no haya presupuesto suficiente para conceder la subvención a todos las inversiones con la misma puntuación, se ordenarán éstas según las 4 últimas cifras del NIF de la empresa, de mayor a menor, y se irá aprobando la subvención para estas inversiones hasta agotar el presupuesto.

Artículo 9. *Solicitudes y documentación*

1. Las solicitudes deberán presentarse preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.es>, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos, y del 24 del Decreto 198/2010, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes. Para la presentación de las solicitudes será necesario el documento nacional de identidad electrónico o cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos por la sede de la Xunta de Galicia.

Alternativamente, también se podrán presentar las solicitudes en soporte papel por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

En caso de enviarse por correo, el envío deberá ser certificado, con el sello de Correos en la primera hoja del formulario para garantizar que la fecha de remisión es anterior a la de cierre de la convocatoria.



La documentación complementaria se podrá presentar electrónicamente utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original. En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada según lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos, y del 22.3 del Decreto 198/2010, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes.

2. Los interesados deberán presentar la siguiente documentación dirigida a la conselleira del Medio Rural y del Mar:

a) En el caso de prever inversiones en acondicionamiento de parques intermedios o instalaciones en ellos, deberá solicitar la comprobación de no inicio de las inversiones acompañando plano con indicación de la localización del parque.

b) Instancia-solicitud, firmada por el representante legal o persona acreditada, dirigida al secretario general de Medio Rural y Montes, según modelo que figura en el anexo I de esta orden. En caso de no estar firmada por el representante legal, deberá aportar documentación justificativa de la acreditación por parte de la empresa. La solicitud de ayudas comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, de acuerdo con el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación en los términos previstos reglamentariamente.

c) Se deberá aportar contrato, factura proforma o similar de 3 proveedores distintos, con indicación del plazo de entrega, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren.

La inversión subvencionable se elegirá conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más económica. La Administración comprobará el valor del mercado de los gastos subvencionables y velará por la adecuada moderación de los costes propuestos, rechazando aquellos que no se ajusten a los criterios anteriores.

d) Certificación de la condición de microempresa, según el anexo V. Los empresarios autónomos deberán cubrir los apartados b), e) y f). Deberán estar cubiertos todos los datos



que sean procedentes según el tipo de solicitante. Los datos económicos serán referidos a los del año 2012 y los de personal serán referidos al mes anterior al anterior al de la publicación de la orden.

e) Declaración relativa a otras ayudas solicitadas, concedidas y/o obtenidas o no, para las mismas inversiones para las que se solicita subvención al amparo de la presente orden, según el anexo VI.

f) Memoria donde se desarrollen los puntos relacionados en el anexo VII de la presente orden.

g) Ficha con los datos de la empresa, según las distintas hojas del anexo VIII, con todos los datos cubiertos que procedan según el tipo de empresa y firmada en la última hoja.

h) Copia de los siguientes documentos:

1º Último impuesto de sociedades o, en su defecto, del IRPF.

2º Copia cotejada del NIF o DNI/NIE del solicitante. Al amparo del artículo 2 del Decreto 255/2008, las personas físicas que consientan expresamente en la solicitud la autorización de comprobación de sus datos personales por parte del órgano competente de la Administración, a través de medios electrónicos, no tendrán que presentar la copia del DNI o NIE.

3º Últimos TC1, TC2 y TC1/8 anteriores a la publicación de la orden o certificado de la Seguridad Social de no tener trabajadores en los regímenes general y/o agrario.

4º Último recibo de pago de los autónomos de la empresa.

5º Documento de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) o certificación de la Agencia Tributaria relativa al mismo.

6º Póliza del seguro de responsabilidad civil y recibo actualizado.

7º Contrato de un servicio de prevención de riesgos laborales y recibo actualizado.

i) Documentación justificativa de la viabilidad de la empresa, según lo indicado en el artículo 5.

j) En el caso de las inversiones del artículo 4 (planes y herramientas de gestión empresarial): memoria firmada detallada del contenido a desarrollar.



k) En el caso de maquinaria que tenga supeditada su subvención a que la empresa tenga maquinaria de saca en propiedad, como es el caso de desbrozadoras, plataformas con grúa para transporte por carretera, góndolas etc., deberán presentar una declaración responsable de que la empresa posee maquinaria de saca en propiedad o, en su defecto, compromiso de que en el momento de la solicitud de cobro final la va a poseer, según el anexo XII.

l) En el caso de acondicionamiento o instalaciones en parques intermedios:

1º Plano firmado donde venga reflejada la situación del parque.

2º Licencia municipal de actividad y, en su caso, licencia de obra. En su defecto, podrán presentar solicitud de licencia en el ayuntamiento e informe urbanístico favorable, debiendo presentar en este caso la licencia junto con la solicitud de cobro final de la subvención.

m) En el caso de inversiones para biomasa: contrato de suministro de biomasa o justificación documental de que la inversión está orientada a un aprovechamiento comercial de la biomasa.

n) En el caso de sustituciones de inversiones: memoria razonada de la necesidad y los beneficios esperados por la sustitución.

3. Toda la información está disponible en la Guía de procedimientos y servicios, en la dirección: <https://sede.xunta.es/guia-de-procedimientos-y-servicios>

También se podrá acceder a través de la Oficina Agraria Virtual (OAV), disponible en la dirección: <http://emediorural.xunta.es/oav>

Artículo 10. *Tramitación y concesión de ayudas*

1. La tramitación corresponde a la Subdirección General de Recursos Forestales.

Presentada la solicitud, se revisará y, en caso de que contenga defectos u omisiones, se concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación, con la indicación de que, si no se hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa notificación en los términos que se recogen en el artículo 20.5 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia. La notificación de este hecho, por tratarse de un acto integrante de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.6 b), 60 y 61 de la Ley 30/1992, se hará mediante publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y producirá los



mismos efectos que la notificación individualizada. Esta publicación también se realizará en la página web de la Consellería del Medio Rural y del Mar, a la cual se remitirá desde el texto publicado en el *Diario Oficial de Galicia*. Si la instrucción del procedimiento lo aconsejase, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y en la página web por la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

2. Todas las solicitudes presentadas por el mismo solicitante serán consideradas como una sola a efectos de tramitación. No se exigirá la presentación de los documentos que obren en poder de la Xunta de Galicia, debiendo el solicitante indicar para ello el órgano y procedimiento administrativo ante el que aportó tal documentación.

3. La distribución de las anualidades en las ayudas individuales se realizará en base a las previsiones de ejecución comunicadas por los beneficiarios en el anexo VII y a los condicionantes presupuestarios indicados en el artículo 22.

La Subdirección General de Recursos Forestales, como órgano gestor, valorará las solicitudes de ayuda siguiendo los criterios regulados en el artículo 8, emitiendo un informe en base al cual formulará la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

5. Le corresponde a la Secretaría General de Medio Rural y Montes resolver las solicitudes presentadas por delegación de la conselleira del Medio Rural y del Mar.

La resolución individual y motivada se notificará al interesado. Se hará constar en la resolución que la medida se subvenciona en virtud de un programa cofinanciado por el Feader, así como el eje prioritario del programa de desarrollo rural de que se trate, en este caso el eje 3, tal como figura en la normativa sobre información y publicidad Feader recogida en el anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006. Se hará constar también que se subvenciona al amparo del Reglamento 800/2008, de la Comisión, de acuerdo con lo indicado en el artículo 3.2 de dicho reglamento.

6. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones es de 5 meses. Una vez transcurrido este plazo, las solicitudes que no tuvieran una comunicación de aprobación de ayuda podrán entenderse desestimadas según lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, sin perjuicio de la obligación legal de resolver por la Administración.



7. Contra la resolución aprobatoria o denegatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la conselleira del Medio Rural y del Mar. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuese expreso. Si no lo fuese, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Artículo 11. *Documentación a presentar para la solicitud de cobro*

1. Para la percepción de los pagos, sean pagos a cuenta o totales, deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Solicitud de cobro de la subvención.

b) Copias cotejadas de las facturas originales, así como copias cotejadas de los documentos bancarios de pago.

c) Relación ordenada de las inversiones y los pagos efectuados (anexo XI).

d) Declaración del beneficiario sobre ayudas solicitadas, concedidas y/o obtenidas o no, para las mismas inversiones, según el anexo VI.

e) Declaración responsable del beneficiario sobre la cuenta bancaria en la que desea que se le ingrese la subvención, según el anexo IX.

2. En el último pago se presentarán los siguientes documentos:

a) Actualización de la ficha con los datos de la empresa, según el anexo VIII de la orden.

b) Memoria (anexo X), indicando las actuaciones ejecutadas, las medidas correctoras implantadas y la importancia de las mismas en la actividad futura del beneficiario.

c) Justificantes de las acciones contempladas en el anexo II que se presentaron para incrementar el porcentaje de ayuda.

d) Informe oficial de la Seguridad Social de vida laboral del beneficiario desde el inicio del año en el que se solicitó la ayuda hasta la fecha de justificación final de las inversiones,



con la relación de trabajadores y las fechas de alta y baja, o certificado de no tener trabajadores, si es el caso. Se presentará para los regímenes general y agrario.

e) Últimos recibos de los autónomos de la empresa anteriores a la justificación del cobro.

f) Certificado de conformidad del proveedor de la factura presentada y del pago correspondiente, donde figure el importe y la fecha de la factura y del pago y el objeto facturado claramente identificado, y haciendo constar que se trata de un equipo nuevo.

g) Específicas de las inversiones objeto de subvención:

1º Planes y herramientas de gestión empresarial: para el pago final se presentará informe de seguimiento del plan con detalle de las acciones correctoras.

2º Maquinaria móvil: certificado de homologación (o, en el caso de vehículos de ruedas, ficha técnica y permiso de circulación) del conjunto máquina base -modificaciones-, aperos instalados en el que conste el año de fabricación de la máquina y seguro del vehículo o de responsabilidad civil de la empresa con indicación expresa del vehículo. Además, se deberá presentar la misma documentación de los equipos del mismo tipo subvencionados anteriormente o de los que los sustituyeron. Deberá también presentar certificado original del fabricante del equipo subvencionado, con indicación del número de chasis y año de fabricación, así como copia del facsímil del fabricante del número de chasis.

3º Vehículos e implementos de transporte de madera por carretera: documentación indicada en el apartado anterior, tanto de los bienes objeto de subvención como de los equipos de saca que condicionan su subvención (no será necesario presentar certificado original del fabricante del equipo subvencionado, con indicación del número de chasis y año de fabricación, ni copia del facsímil del fabricante del número de chasis de los equipos de saca que condicionan su subvención).

4º Parques intermedios de rolla o biomasa: deberán aportar la licencia municipal y la de obra si no fueron aportadas en la solicitud de subvención. En el caso de instalaciones, deberán presentar certificado de fabricación y homologación y certificado de conformidad con la normativa medioambiental y de seguridad industrial vigente de las instalaciones realizadas.

3. En las facturas deberá figurar claramente especificado el objeto facturado, y, en caso de maquinaria, deberán figurar los datos identificativos, marca, modelo y número de bastidor.



Las facturas se presentarán en original y se marcarán con un sello, indicando en él la subvención para cuya justificación fueron presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

4. Si el pago se instrumenta mediante efectos mercantiles que permitan el pago aplazado (cheque, obligación de pago, letra de cambio etc.), se aportará la factura junto con la copia del efecto mercantil acompañado de la documentación bancaria (extracto de la cuenta del beneficiario, documento bancario acreditativo del pago del efecto etc.) en que conste claramente que dicho efecto fue efectivamente pagado dentro del plazo de justificación.

5. Con carácter excepcional, se admitirán pagos en metálico cuando su importe, individual o en conjunto por proveedor, no supere los 1.000 €; en este caso el pago se justificará mediante certificación expresa, firmada, fechada y cuñada por el proveedor, en la que se haga constar la recepción del importe facturado y el medio de pago empleado, así como el compromiso del proveedor de someterse a las actuaciones de control y comprobación en su contabilidad de la realidad del pago. Esta certificación acompañará a la factura preceptiva.

Para gastos que no superen los 300 € se admitirá como justificante de pago la factura firmada y sellada por el proveedor en la que figure la expresión «Recibí en metálico».

Artículo 12. *Procedimiento de pago y justificación*

1. Una vez presentada la solicitud de cobro final, se realizará la inspección comprobatoria de ejecución de las inversiones subvencionadas. Los equipos subvencionados no podrán empezar a trabajar hasta que se realice dicha inspección en la Comunidad Autónoma de Galicia. El hecho de que se compruebe en la inspección que el equipo empezó a trabajar o que presente evidencias de que la máquina es usada, ocasionará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

2. Se podrá solicitar cualquier documentación adicional relacionada con la inversión subvencionada en caso de duda sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden.

3. Una vez comprobada la documentación presentada y realizada la inspección comprobatoria de ejecución de las inversiones subvencionadas, la Secretaría General de Medio Rural y Montes emitirá la correspondiente propuesta de pago.



4. De acuerdo con el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se podrán realizar pagos a cuenta. Los pagos a cuenta no superarán el 80 % de la subvención concedida.

5. Los pagos a cuenta, cuando el importe de la primera anualidad supere los 18.000 euros, serán garantizados mediante seguro de caución prestado por entidad aseguradora o mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca y deberá alcanzar como mínimo hasta los dos meses siguientes a la finalización del plazo de justificación previsto en la convocatoria. El referido aval se depositará a disposición de la Consellería del Medio Rural y del Mar en la Caja General de Depósitos de la Xunta de Galicia y deberá cubrir el 110 % del importe a percibir en la primera anualidad de la subvención. El certificado de depósito del aval se presentará en la solicitud de cobro de la primera anualidad junto con el resto de la documentación, en los plazos que se establezcan para la justificación de la primera anualidad de la subvención. Este certificado de depósito se devolverá al interesado una vez se compruebe, mediante inspección *in situ*, la realización material del objeto de la subvención, así como las restantes condiciones de la subvención. Estos avales podrán ser liberados en el supuesto de que se constituyan para pagos a cuenta correspondientes a fases o partes de la inversión susceptibles de evaluación independiente y se compruebe la realización de la inversión.

6. El pago del porcentaje adicional a las inversiones en activos productivos, recogido en el artículo 7, queda condicionado a la ejecución de las acciones que incrementan la ayuda y a su seguimiento por parte de la empresa.

Artículo 13. *Modificación de la resolución y reintegros de la ayuda*

1. Si en el transcurso de la tramitación del expediente de ayudas el solicitante necesitase introducir modificaciones al mismo para una mejor gestión empresarial, bien sea en el objeto de las inversiones subvencionadas, en el importe de las inversiones subvencionadas o en la distribución de anualidades, solicitará autorización de la Consellería del Medio Rural y del Mar, justificando las razones del cambio y acompañando la oportuna actualización del expediente que contemple las variaciones del proyecto original. El plazo para solicitar la modificación de la resolución será hasta los dos meses anteriores a la finalización del plazo para la justificación de las inversiones. Se podrán modificar las resoluciones individuales de ayuda, siempre que los nuevos elementos y circunstancias que motivan la modificación cumplan con los criterios de selección aplicados para la concesión de las ayudas, sin que pueda suponer discriminación a terceros.



La modificación se realizará mediante resolución de la conselleira del Medio Rural y del Mar, previa instrucción del correspondiente expediente de modificación y propuesta motivada de la Subdirección General de Recursos Forestales, aplicando los criterios de selección del artículo 8.

2. El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden y las indicadas en la resolución de concesión de subvención, así como el encontrarse en las circunstancias previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, ocasionará la pérdida de derecho a la ayuda.

3. Serán causa de reintegro de subvención las circunstancias previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Si el beneficiario hubiera percibido pagos parciales y la ejecución parcial no cumpliera los objetivos iniciales previstos o las acciones del anexo II comprometidas, así como las condiciones de la resolución, se procederá a la tramitación del expediente de reintegro de la subvención percibida más los intereses de demora, que se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago para el beneficiario indicado en la orden de recuperación, que no podrá fijarse en más de 60 días, y la fecha de reembolso o deducción, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento 937/2012.

4. En el caso de que se justificasen inversiones por menor importe del aprobado, la subvención a pagar será proporcional a las inversiones justificadas, siempre que éstas sean susceptibles de evaluación independiente y cumplan los fines previstos inicialmente.

5. Se aplicará una penalización equivalente al 20 % de la ayuda correspondiente a las inversiones no justificadas, salvo que el beneficiario comunique la imposibilidad de ejecutar estas inversiones con una antelación superior a dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución no prorrogado.

Esta penalización se aplicará también para las acciones del anexo II no justificadas.

6. En caso de que el importe justificado por el beneficiario en la solicitud de cobro supere en más de un 3 % el importe de la comprobación final realizada por dos funcionarios de la Consellería del Medio Rural y del Mar, se reducirá a mayores la ayuda a percibir resultante de la comprobación final en la diferencia entre ambos importes. No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.



7. Si se descubre que un beneficiario efectuó deliberadamente una declaración falsa, el expediente de que se trate quedará excluido de la ayuda y se recuperarán todos los importes que fueran abonados por dicho expediente. Además, el beneficiario quedará excluido de la ayuda para la medida en cuestión durante el ejercicio del Feader de que se trate y durante el ejercicio del Feader siguiente.

Artículo 14. *Controles*

1. La Consellería del Medio Rural y del Mar realizará los controles que considere oportunos con el fin de comprobar la veracidad de los datos y de la documentación presentada, así como el lógico seguimiento y control de las ayudas concedidas, en especial la contabilidad y/o la gestión técnico-económica de la maquinaria y el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la concesión de la subvención.

2. La Consellería del Medio Rural y del Mar realizará los controles administrativos, controles sobre el terreo y controles *a posteriori* previstos en el Reglamento (CE) nº 65/2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural. Los controles administrativos se realizarán sobre el 100 % de los expedientes presentados y los controles sobre el terreo sobre un mínimo de un 4 % del gasto público declarado a la Comisión en el año natural correspondiente. Esta muestra deberá sumar el 5 % del gasto declarado por el mismo concepto durante todo el período de programación. Los controles *a posteriori* se harán sobre una muestra del 1 %, como mínimo, del gasto público declarado a la Comisión.

3. El beneficiario se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero de las inversiones subvencionadas por parte de la Consellería del Medio Rural y del Mar, la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Cuentas y el Tribunal de Cuentas, así como de las instancias comunitarias de control respecto de las operaciones cofinanciadas con Feader.

Artículo 15. *Infracciones y sanciones*

En materia de infracciones y sanciones será de aplicación lo dispuesto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



Artículo 16. *Alteración de condiciones*

Toda alteración de las condiciones consideradas en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 17. *Obligaciones*

1. El beneficiario de la ayuda está obligado a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

2. El beneficiario está obligado a someterse a cualquier actuación que la Administración concedente pueda realizar para comprobar la aplicación de las ayudas a la finalidad que determinó su concesión, el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión y el pago de la ayuda y el mantenimiento de las condiciones establecidas en las bases reguladoras, la convocatoria y la resolución de concesión.

3. El beneficiario no podrá sustituir los equipos subvencionados anteriormente por los equipos objeto de subvención y deberá mantener las inversiones subvencionadas y los requisitos que condicionaron la obtención de la ayuda, durante un período mínimo de 5 años, a contar desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención.

4. El beneficiario está obligado a llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación, tal y como exige el artículo 75.1.c) e i) del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

5. El beneficiario está obligado a autorizar expresamente a la Xunta de Galicia para que obtenga de forma directa, a través de la AEAT, la información tributaria del beneficiario que resulte necesaria para cuantificar los indicadores de resultados del PDR de Galicia 2007-2013, de acuerdo con lo establecido en el Marco común de seguimiento y evaluación del Feader. Alternativamente, los beneficiarios podrán optar por aportar la información tributaria señalada en el anexo XIV de esta orden en los plazos concretos especificados en el mismo. La opción seleccionada de entre las dos anteriores deberá especificarse en la solicitud de ayuda presentada (anexo I).

Artículo 18. *Información y publicidad*

Conforme a lo establecido en el artículo 58 y en el anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, las microempresas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir con la



normativa sobre información y publicidad de las ayudas del Feader indicadas en el anexo VI del referido reglamento. En particular, en el caso de inversiones subvencionadas con un coste total superior a 50.000 €, el beneficiario deberá colocar una placa explicativa en la que figurará una descripción del proyecto, así como la bandera europea y el lema «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».

CAPÍTULO II Convocatoria de ayudas para 2013

Artículo 19. *Convocatoria*

Se convocan para el ejercicio presupuestario 2013 las ayudas reguladas por esta orden. Las solicitudes, documentación, condiciones y procedimiento de gestión de las ayudas serán las establecidas con carácter general en los artículos anteriores.

Artículo 20. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 21. *Plazo de justificación*

El plazo de justificación finalizará el 15 de septiembre de 2013 y el 31 de mayo de 2014, según la anualidad que corresponda. Se podrán conceder prórrogas de cada anualidad, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa solicitud razonada realizada con una antelación superior a dos meses antes de la finalización del plazo de justificación.

Artículo 22. *Financiación*

1. Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.20.713B.770.0, código de proyecto 2007 00464, con 540.000 euros para el año 2013 y 1.500.000 euros para el año 2014. Este presupuesto podrá verse incrementado con remanentes adicionales de acuerdo con las disponibilidades de crédito. En todo caso, las concesiones se limitarán a las disponibilidades presupuestarias.

2. Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa de desarrollo rural de Galicia, con una aportación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) del 75 % y del Estado y de la Xunta de Galicia del 25 %.



Disposición adicional primera

Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra destinada a los mismos fines que tenga fondos comunitarios. Serán compatibles con otras con fondos no comunitarios hasta un máximo de subvención global del 50 % del coste de la inversión.

Disposición adicional segunda

De conformidad con el artículo 13.4 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, la Consellería del Medio Rural y del Mar publicará en su página web oficial las concesiones de las ayudas reguladas en esta orden, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y de su publicación en la citada página web.

Disposición adicional tercera

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, de creación de los registros de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones de la Xunta de Galicia, la persona solicitante de la ayuda consentirá expresamente la inclusión y publicidad de los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas, en su caso.

Disposición adicional cuarta

En lo no previsto en esta orden se observará lo dispuesto en los reglamentos (CE)1974/2006, (CE)1698/2006 y (CE)65/2011, del Consejo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y en el Real decreto 1852/2009, que establece los criterios para subvencionar los gastos de los programas de desarrollo rural.

Disposición final primera

Se faculta al secretario general de Medio Rural y Montes para dictar cuantos actos e instrucciones estime oportunos para la ejecución de esta orden.

Santiago de Compostela, 23 de abril de 2013

Rosa María Quintana Carballo
Conselleira del Medio Rural y del Mar





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
E DO MAR

ANEXO I

PROCEDIMIENTO AYUDAS PARA LA CREACIÓN Y MEJORA DE MICROEMPRESAS DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO MR606A	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	-------------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN
NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN
DIRECCIÓN LOCALIDAD
CÓDIGO POSTAL PROVINCIA AYUNTAMIENTO
TELÉFONO FAX CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones de la Orden de 23 de abril de 2013 por la que se establecen las bases que regulan las ayudas para la creación y mejora de microempresas de aprovechamientos forestales, parcialmente cofinanciadas con Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el marco del Programa de desarrollo rural (PDR) de Galicia 2007-2013, y se convocan para el ejercicio presupuestario 2013,

SOLICITA:

La concesión de una subvención según los términos señalados en la citada orden para las siguientes inversiones:

	CUANTÍA DE LAS INVERSIONES
Inversiones en activos fijos materiales	
Inversiones en mejora de gestión empresarial	

SOLICITA (indicar Sí o NO) Sí NO

La comprobación de no inicio de las inversiones en obra civil e instalaciones, para lo que se aporta el plano de situación.

Me comprometo a acompañar la documentación indicada en el artículo 9.

Autorizo al Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y con la Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, de 7 de julio de 2009, que lo desarrolla, para la consulta de los datos de identidad del solicitante en el sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Sí NO (en este caso se aportará la documentación correspondiente)

De conformidad con el artículo 13.4 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, y con lo previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia, el Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo publicará en su página web oficial la relación de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas al amparo de esta orden. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que como consecuencia de ellas pudiesen imponerse, en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y la referida publicidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorporarán a un fichero para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley mediante un escrito dirigido a este centro directivo como responsable del fichero.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 23 de abril de 2013 por la que se establecen las bases que regulan las ayudas para la creación y mejora de microempresas de aprovechamientos forestales, parcialmente cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en el marco del PDR de Galicia 2007-2013, y se convocan para el ejercicio presupuestario de 2013.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha , de de



Secretaría General del Medio Rural y del Mar



ANEXO II
Acciones y porcentaje de incremento de la ayuda

Acciones que incrementan la ayuda (en las inversiones en activos fijos productivos)	Incremento de la ayuda
Por cada curso de formación específico de la actividad forestal con una duración mínima de 20 horas, realizado por trabajadores de la empresa desde el 1.1.2005 (máximo 2 cursos)	1 %
Por disponer de contrato de externalización de las garantías de los trabajadores	1 %
Por pertenencia a asociación profesional del sector	2 %
Por tener contrato con gestor autorizado de residuos industriales	3 %
Empresas con la cadena de custodia implantada en los últimos cinco años o con implantación anterior a cinco años y que acompañen actualización de la implantación. (Si está certificada por auditor autorizado se incrementa en un 2 % adicional)	3 %
Empresas con cadena de custodia en proceso de implantación en la empresa. (Si está en proceso de certificación por auditor autorizado se incrementa en un 1 % adicional)	1 %
Plan de control de la calidad y/o mejora de la gestión empresarial. (Si está en proceso de certificación por auditor autorizado se incrementa en un 1 % adicional)	1 %
Empresas de comercialización conjunta	5 %
Por cada puesto de trabajo fijo creado o convertido de eventual a fijo, hasta un máximo de 2	1 %
Por cada puesto de trabajo fijo creado o convertido de eventual a fijo, para mujeres, personas de edad inferior a 25 años, personas con discapacidad o con dificultad de inserción, hasta un máximo de 2	2 %

Los cursos de formación deberán tener un reconocimiento oficial. No se contabilizarán los propios de los planes de seguridad laboral. Para valorar los cursos de formación se podrá aportar un compromiso mediante declaración jurada, acompañado de informe favorable de la asociación sectorial u organismo capacitado para la realización del curso. Los trabajadores deberán estar en activo en la empresa.

Las empresas de nueva creación podrán aportar compromiso de realización de las acciones.

Planes de adaptación a la cadena de custodia y de mejora de la gestión empresarial: en el momento de la solicitud bastará contrato o presupuesto comercial de la acción y memoria en detalle del contenido a desarrollar.

Sólo puntuará la creación de los puestos de trabajo fijo en la empresa o la conversión de eventual a fijo que se haga a partir de la fecha de publicación de la orden. Para su valoración se podrá presentar un compromiso mediante declaración jurada.

Estas acciones serán comprobadas en la inspección final, analizando si efectivamente fueron incorporadas al funcionamiento normal de la empresa. La no ejecución será penalizada de acuerdo con lo indicado en el artículo 13.5.



ANEXO III
Listado de municipios desfavorecidos

A Coruña	Guitiriz	Bola, A	Ramirás
Aranga	Guntín	Bolo, O	Ribadavia
Arzúa	Incio, O	Calvos de Randín	San Xoán de Río
Boimorto	Láncara	Carballeda	Riós
Capela, A	Lugo	Carballeda de Avia	Rúa, A
Cedeira	Meira	Carballiño, O	Rubiá
Cerceda	Mondoñedo	Cartelle	San Amaro
Cerdido	Monforte de Lemos	Castrelo de Miño	San Cibrao das Viñas
Coirós	Monterroso	Castrelo do Val	Cea
Curtis	Muras	Castro Caldelas	Sandiás
Frades	Navia de Suarna	Celanova	Sarreaus
Irixoa	Negueira de Muñiz	Cenlle	Taboadela
Mañón	Nogais, As	Chandrexa de Queixa	Teixeira, A
Melide	Ourol	Coles	Toén
Mesía	Outeiro de Rei	Cortegada	Trasmiras
Monfero	Palas de Rei	Cualedro	Veiga, A
Ordes	Pantón	Entrimo	Verea
Oroso	Paradela	Esgos	Verín
Ortigueira	Páramo, O	Gomesende	Viana do Bolo
Pino, O	Pastoriza, A	Gudiña, A	Vilamarín
P. de García Rodríguez, As	Pedrafita	Irixo, O	Vilamartín de Valdeorras
San Sadurniño	Pol	Xunqueira de Ambía	Vilar de Barrio
Santiso	Pobra de Brollón, A	Larouco	Vilar de Santos
Sobrado	Pontenova, A	Laza	Vilardevós
Somozas, As	Portomarín	Leiro	Vilariño de Conso
Toques	Quiroga	Lobeira	Xinzo de Limia
Tordoia	Rábade	Lobios	Xunqueira de Espadanedo
Touro	Ribas de Sil	Maceda	Pontevedra
Trazo	Ribeira de Piquín	Manzaneda	Arbo



Val do Dubra	Riotorto	Maside	Campo Lameiro
Vilasantar	Samos	Melón	Cañiza, A
Cariño	Sarria	Merca, A	Cerdedo
Lugo	Saviñao, O	Mezquita, A	Cotobade
Abadín	Sober	Montederramo	Covelo
Alfoz	Taboada	Monterrei	Crecente
Antas de Ulla	Triacastela	Muíños	Cuntis
Baleira	Valadouro	Nogueira de Ramuín	Dozón
Baralla	Vilalba	Oímbra	Estrada, A
Becerreá	Ourense	Ourense	Forcarei
Begonte	Allariz	Paderne de Allariz	Fornelos de Montes
Bóveda	Amoeiro	Padrenda	Agolada
Carballedo	Arnoia, A	Parada de Sil	Lalín
Castro de Rei	Avión	Pereiro de Aguiar, O	Lama, A
Castroverde	Baltar	Peroxa, A	Mondariz
Cervantes	Bande	Petín	Neves, As
Chantada	Baños de Molgas	Piñor	Pazos de Borbén
Corgo, O	Barbadás	Pontedeva	Ponte Caldelas
Cospeito	Barco de Valdeorras, O	Porqueira	Rodeiro
Folgoso do Courel	Beade	Pobra de Trives, A	Silleda
Fonsagrada, A	Beariz	Punxín	Vila de Cruces
Friol	Blancos, Os	Quintela de Leirado	
Xermade	Boborás	Rairiz de Veiga	

ANEXO IV

Municipios comprendidos en la franja tampón de 20 km con la frontera de Portugal

Provincia	Municipios
Ourense	Arnoia (A), Baltar, Bande, Beade, Blancos (Os), Bola (A), Calvos de Randín, Carballeda de Avia, Cartelle, Castrelo de Miño, Castrelo do Val, Celanova, Cortegada, Cualedro, Entrimo, Gomesende, Gudiña (A), Laza, Lobeira, Lobios, Melón, Mezquita (A), Monterrei, Muíños, Oímbra, Padrenda, Pontedeva, Porqueira, Quintela de Leirado, Rairiz de Veiga, Ramirás, Ribadavia, Riós, Trasmiras, Vereá
Pontevedra	Arbo, Baiona, Crecente, Gondomar, Guarda (A), Neves (As), Nigrán, Oia, Rosal (O), Salceda de Caselas, Salvaterra de Miño, Tomiño, Tui




CERTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICROEMPRESA

Don/Doña , en calidad de ,
 en nombre y representación de la empresa ,
 con NIF y dirección a los efectos de notificación en

CERTIFICO

a) Que la empresa que represento fue constituida con fecha de e inscrita en el Registro Mercantil de ,
 hoja , folio , sección , libro .

b) Que en la fecha de cierre del último ejercicio:

- Ocupó personas (incluidas las autónomas que trabajen en la empresa).
- Su volumen de negocios fue de euros (impuestos excluidos).
- El importe del balance general anual, activo total, fue de euros.

c) Que el órgano de administración de la empresa está compuesto por las personas y con el cargo que se relacionan a continuación:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CARGO O REPRESENTACIÓN

d)

1) Que el detalle de partícipes en la empresa en un porcentaje igual o superior al 25 % de su capital o derechos de voto es el que se relaciona a continuación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	% DE PARTICIPACIÓN

2) Que no existen accionistas con participación en cuantía igual o superior al 25 % de su capital o derechos de voto.

e)

1) Que el detalle de participaciones de la empresa en otras sociedades en cuantía igual u superior al 25 % de su capital o derechos de voto es el que se relaciona a continuación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	% DE PARTICIPACIÓN

2) Que la empresa no mantiene participaciones en cuantía igual o superior al 25 % de su capital o derechos de voto en otras empresas.

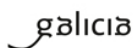
f) Las sociedades que participan y/o participadas por la empresa solicitante en porcentaje igual o superior al 25 % de su capital o derechos de voto deberán emitir certificado ajustado a este modelo sobre las apartados b), d) y e).

Los socios que participan en la empresa solicitante en porcentaje igual o superior a 25% de su capital o derechos de voto y participan al mismo tiempo en otra empresa del sector forestal en un 25 % o más deberán presentar certificado ajustado a este modelo de las otras empresas.

FIRMA DEL/DE LA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
E DO MAR

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS PARA LA MISMA INVERSIÓN

EXPEDIENTE

Don/Doña _____, como representante legal de la empresa _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que para las inversiones para las que se solicita subvención al amparo de la Orden de 23 de abril de 2013 por la que se establecen las bases que regulan las ayudas para la creación y mejora de microempresas de aprovechamientos forestales, parcialmente cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el marco del PDR de Galicia 2007-2013, y se convocan para el ejercicio presupuestario 2013, por importe de _____ euros, se solicitaron, o se tiene previsto solicitar, otras ayudas al amparo de las siguientes líneas de ayuda, estando a día de hoy concedidas y/o obtenidas las que se indican:


OBJETO INVERSIÓN	IMPORTE INVERSIÓN	CONCEDIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN	LÍNEA AYUDAS	ORGANISMO GESTOR
		<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO			
		<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO			
		<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO			
		<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO			

Declaro, asimismo, conocer la compatibilidad de esta línea de ayudas con otras con fondos no comunitarios hasta un máximo del 50 % del coste de la inversión.

FIRMA DEL/DE LA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____, ____ de _____ de _____



XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>

MEMORIA DE LAS INVERSIONES A REALIZAR

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL			NIF
<input style="width: 95%;" type="text"/>			<input style="width: 100%;" type="text"/>
Y, EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
1. DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES A REALIZAR			
1.1. Activos fijos productivos (artículo 3):			
TIPO	DESCRIPCIÓN (marca, modelo, potencia, capacidad productiva, m ² , características específicas)	IMPORTE	
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
1.2. Planes y herramientas de gestión empresarial (artículo 4):			
TIPO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
<p>Hacer una descripción lo más detallada posible de la inversión a realizar, justificando su necesidad en la empresa. En el caso de sustituciones de inversiones subvencionadas, se harán constar claramente las diferencias entre el equipo anteriormente subvencionado y el nuevo, indicando los motivos que llevan a dicha sustitución.</p>			
2. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO			
Se aportará contrato, factura proforma o similar (de 3 proveedores distintos para cada inversión superior a 18.000 euros o a 50.000 euros en el caso de obra civil), con indicación del plazo de entrega. En caso de optar por una alternativa menos económica, se aportará memoria justificativa.			
3. ARGUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA CONVENIENCIA DE LAS INVERSIONES A REALIZAR			
Para cada una de las inversiones previstas, explicar objetivos e incidencia esperada de las inversiones sobre alguno de los siguientes aspectos:			
a. Costes de producción, b. Calidad del producto, c. Capacidad de producción, d. Seguridad laboral, e. Mejora del servicio, f. Impacto ambiental, g. Fidelización del mercado, h. Gestión empresarial, i. Mejoras en la toma de decisiones.			
4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA			
Presentar una memoria descriptiva y detallada que incluya los siguientes datos:			
- Las actividades de la empresa.			
- Área habitual de trabajo y forma de abastecimiento.			
- Forma de venta y canales de comercialización.			
- Tipo de productos comercializados.			
5. PROGRAMA DE INVERSIONES Y PAGOS			
Indicar los siguientes datos de referencia para la distribución de las anualidades de la ayuda:			
ANUALIDADES	DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES PREVISTAS	IMPORTE INVERS.	PAGOS PREVISTOS
2013	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
2014	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
E DO MAR

6. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES QUE INCREMENTAN LA AYUDA

Presentar documentos justificativos de las acciones contempladas en el anexo II. La justificación inadecuada no se computará a efectos de incrementar la ayuda. (Indicar en la columna de la derecha los justificantes aportados)

Cursos de formación específica de la actividad forestal (máximo 2).	1 %	<input type="checkbox"/>
Contrato de externalización de las garantías de los trabajadores.	1 %	<input type="checkbox"/>
Pertenencia a asociación profesional del sector.	2 %	<input type="checkbox"/>
Contrato con gestor autorizado de residuos industriales.	3 %	<input type="checkbox"/>
Empresas con la cadena de custodia implantada en los últimos cinco años o con implantación anterior a cinco años y que acompañen actualización de la implantación. (Si está certificada por auditor autorizado se incrementa en un 2 % adicional).	3 %	<input type="checkbox"/>
Empresas con cadena de custodia en proceso de implantación en la empresa. (Si está en proceso de certificación por auditor autorizado se incrementa en un 1 % adicional).	1 %	<input type="checkbox"/>
Plan de control de la calidad y/o mejora de la gestión empresarial. (Si está en proceso de certificación por auditor autorizado se incrementa en un 1 % adicional).	1 %	<input type="checkbox"/>
Empresas de comercialización conjunta.	5 %	<input type="checkbox"/>
Por cada puesto de trabajo fijo creado o convertido de eventual a fijo, hasta un máximo de 2.	1 %	<input type="checkbox"/>
Por cada puesto de trabajo fijo creado o convertido de eventual a fijo, para mujeres, personas de edad inferior a 25 años o personas con discapacidad, hasta un máximo de 2.	2 %	<input type="checkbox"/>

7. SUBVENCIONES RECIBIDAS ANTERIORMENTE

Indicar los expedientes de ayuda e inversiones subvencionadas para la actividad forestal que estén todavía en período de compromiso de mantenimiento de la inversión durante 5 años.

Nº EXPTE.	DESCRIPCIÓN OBJETO SUBVENCIÓN	IMPORTE INVERSIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN

Declaro conocer la obligación de mantener las inversiones subvencionadas un mínimo de 5 años y la imposibilidad de financiar con fondos públicos su sustitución.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD DE LA EMPRESA Y DE LA INVERSIÓN

La viabilidad de la empresa y de la inversión es una condición necesaria para la consideración como subvencionable. Se valorará la superación de, por lo menos, uno de los siguientes indicadores.

Para la justificación de la viabilidad se aportará copia de los documentos oficiales justificativos.

INDICADOR	VALOR	OBS.
Crédito bancario		1
Ventas		2
Amortizaciones + beneficios		3
Contratos		4
Estudio viabilidad		5

1 - Disponibilidad de crédito bancario para la inversión, de un mínimo del 70 % del importe del mismo.

2 - Ventas (V) por importe superior al triple de la inversión (I): (V>3I).

3 - Amortizaciones (A) más beneficios (B) superior a la sexta parte de las inversiones (I): (A+B>I/6).

4 - Contratos (T) de venta o prestación de servicios por importe superior a la inversión (I): (T>I).

5 - Estudio de viabilidad firmado por profesional cualificado.



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>



**XUNTA DE GALICIA**CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
E DO MAR**9. DECLARACIÓN DE NO SER UNA EMPRESA EN CRISIS**

DECLARO que dicha empresa no está en crisis de acuerdo con la definición establecida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (DOC 244, de 1.10.2004, p.2).

DECLARO también que dicha empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la comisión que declarase una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

DECLARO también que dicha empresa no está inmersa en un proceso de concurso de acreedores.

10. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL

DECLARO que dicha empresa cumple con la normativa ambiental vigente.

11. DECLARACIÓN DE EMPLEADOS

DECLARO que a distribución de trabajadores en la empresa es tal como se refleja en el cuadro inferior.

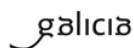
ACTUALMENTE			AL FINAL DE LA INVERSIÓN (PREVISIÓN)		
AUTÓNOMOS	FIJOS	TEMPORALES	AUTÓNOMOS	FIJOS	TEMPORALES

Si la subvención supera los 60.102 euros, me comprometo a mantener el porcentaje mínimo del 33% de personal de la empresa con contratos por tiempo indefinido.

DECLARO que todos los datos que figuran en esta memoria son ciertos y me comprometo a aportar la documentación que sea necesaria para su comprobación.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de **XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
E DO MAR

ANEXO VIII

DATOS GENERALES

DATOS DE LA EMPRESA ¹			
NOMBRE			NIF
DIRECCIÓN			LOCALIDAD
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	
Nº ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	CAPITAL SOCIAL	VOL. NEGOCIO	BALANCE ANUAL

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL			
NOMBRE		PÁGINA WEB	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	
TELÉFONO	TELÉFONO 2	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
RÉGIMEN DE PROPIEDAD	AÑO DE INICIO DE LA FÁBRICA	Nº D.C.E.	Nº REGISTRO ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES
<input type="radio"/> PROPIO	<input type="radio"/> ALQUILADO		
REPRESENTANTE LEGAL		CARGO	

PERSONAL ²	FIJO	EVENTUAL	AUTONOM.
Directivos			
Administrat.			
Op. fábrica			
Op. explotac.			
Op. transporte			
Comerciales			
TOTALES			

HORAS DE TRABAJO		(h/día)
Verano	Fábrica	
	Explotación forestal	
Invierno	Fábrica	
	Explotación forestal	
Nº días/año:		

CONSUMO ANUAL DE ENERGÍA ⁶	
Eléctrica (kWh)	
Fuel oil y gasolina (l)	
Gas (m ³)	
Residuos forestales (m ³)	

POTENCIA INSTALADA	
Potencia eléctrica contratada (kW)	
Generadores eléctricos (kW)	
Generadores de vapor (kcal/h)	


ACTIVIDADES DE LA EMPRESA		PRODUCCIÓN MÁX. DIARIA ³
Explotación forestal		T/día
Aserrado de madera		m ³ /día
Fabricación de tarimas, frisos y parqués		m ³ /día
Otros		

PARCELAS Y EDIFICACIONES ⁴	
Superficie total parcelas (m ²) ⁵	
Superficie total cubierta (m ²)	
- Fabricación	
- Almacén materia prima	
- Almacén productos	
- Galpones y servicios	
- Oficinas	
- Secaderos	
- Otros	

SECADEROS DE MADERA	
Capacidad nominal de secado	
Nº de secaderos	
Fuente térmica ⁷	
Capacidad calorífica instalada	

INSTRUCCIONES (se deben cubrir tantos formularios como establecimientos industriales tenga la empresa)

- Todos los datos se refieren al último ejercicio.
- Indicar la media a lo largo del año.
- Indicar la capacidad máxima de producción diaria de la empresa en cada una de las actividades que realice.
- Acompañar plano de situación, plano de terrenos y edificaciones y planos o croquis de planta y situación de la maquinaria.
- Superficie total del terreno de la industria.
- Contrastar los datos con las facturas de los proveedores.
- Caldera de gasoil, caldera de residuos, cogeneración, bomba de calor etc.






XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
E DO MAR

ANEXO IX

DECLARACIÓN SOBRE CUENTA BANCARIA EN LA QUE INGRESAR LA SUBVENCIÓN

EXPEDIENTE

Don/Doña , como representante legal de la empresa .

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la cuenta bancaria que indico a continuación está abierta a nombre de , beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Orden de 23 de abril de 2013 por la que se establecen las bases que regulan las ayudas para la creación y mejora de microempresas de aprovechamientos forestales, parcialmente cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en el marco del PDR de Galicia 2007-2013, y se convocan para el ejercicio presupuestario 2013.

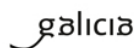
Solicito que se ingresen en esta cuenta los pagos que correspondan por dicha subvención.

NOMBRE DE LA ENTIDAD

NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (20 DÍGITOS)

FIRMA DEL/DE LA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de 

XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>


MEMORIA DE LAS INVERSIONES REALIZADAS

Don/Doña _____, como representante legal de la empresa _____.

1. EXPLICACIÓN DE LAS DIFERENCIAS ENTRE LOS TRABAJOS PREVISTOS Y LOS REALIZADOS

Indicar las diferencias entre las inversiones aprobadas y las justificadas (coste y datos técnicos)

APROBADO		EJECUTADO		OBS.
OBJETO	IMPORTE	OBJETO	IMPORTE	
TOTAL		TOTAL		

OBS.	EXPLICACIONES Y JUSTIFICACIÓN DE LAS DIFERENCIAS

2. OBJETIVOS ALCANZADOS CON LAS INVERSIONES

Explicar los objetivos alcanzados en alguno de los siguientes conceptos:

- a. Costes de producción, b. Calidad del producto, c. Capacidad de producción, d. Seguridad laboral, e. Mejora del servicio,
 f. Impacto ambiental, g. Fidelización del mercado, h. Gestión empresarial, i. Mejoras en la toma de decisiones.

3. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES QUE INCREMENTAN LA AYUDA

Indicar con una X las acciones de incremento de ayuda presentadas en la solicitud de subvención (o compromisos) y las que se justifican en la solicitud de cobro, así como las observaciones que se crean oportunas al respecto

ACCIÓN INCREMENTO	%	VALORADA EN LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN	JUSTIFICADA EN LA SOLICITUD DE COBRO	OBSERVACIONES
Cursos de formación específicos de la actividad forestal (máximo 2)	1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Contrato de externalización de las garantías de los trabajadores	1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Pertenencia a asociación profesional del sector	2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Contrato con gestor autorizado de residuos industriales	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Empresas con la cadena de custodia implantada en los últimos cinco años o con implantación anterior a cinco años y que acompañen actualización de la implantación. (Si está certificada por auditor autorizado se incrementa en un 2 % adicional)	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Empresas con cadena de custodia en proceso de implantación en la empresa. (Si está en proceso de certificación por auditor autorizado se incrementa en un 1 % adicional)	1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Plan de control de la calidad y/o mejora de la gestión empresarial (Si está certificado por auditor autorizado se incrementa en un 1 % adicional)	1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Empresas de comercialización conjunta	5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Por cada puesto de trabajo fijo creado o convertido de eventual a fijo, hasta un máximo de 2	1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Por cada puesto de trabajo fijo creado o convertido de eventual a fijo, para mujeres, personas de edad inferior a 25 años o personas con discapacidad, hasta un máximo de 2	2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	




XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
E DO MAR

4. DECLARACIÓN DE EMPLEADOS

DECLARO que la distribución de trabajadores en la empresa es tal como se refleja en el cuadro inferior.

ANTES DE LA INVERSIÓN			ACTUALMENTE		
AUTÓNOMOS	FIJOS	TEMPORALES	AUTÓNOMOS	FIJOS	TEMPORALES

En relación al empleo creado, declaro que la distribución por sexo y edades es la siguiente:

HOMBRES		MUJERES	
< 25 AÑOS	≥ 25 AÑOS	< 25 AÑOS	≥ 25 AÑOS

Si la subvención supera los 60.102 euros, me comprometo a mantener el porcentaje mínimo del 33 % del personal de la empresa con contratos por tiempo indefinido.

Declaro que todos los datos que figuran en esta memoria son ciertos y me comprometo a aportar la documentación que sea necesaria para su comprobación.

FIRMA DEL/DE LA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>




XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
E DO MAR

ANEXO XII

DECLARACIÓN SOBRE EXISTENCIA DE MAQUINARIA DE SACA EN LA EMPRESA

EXPEDIENTE

Don/Doña , como representante legal de la empresa .

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la empresa posee maquinaria de saca en propiedad o, de no ser así, que me comprometo a que la va a poseer en el momento de la solicitud de cobro final de la subvención.

FIRMA DEL/DE LA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de





XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>



ANEXO XIV
Documentación tributaria a aportar por los beneficiarios de las ayudas

Naturaleza del beneficiario	Información a aportar	Plazo en el que deberá ser aportada
Sociedad anónima, sociedad limitada o sociedad cooperativa	Importes incluidos en las casillas 255, 258, 260, 265 y 270 de las declaraciones del impuesto de sociedades (modelo 200) presentadas a la AEAT correspondientes a los siguientes ejercicios: – Ejercicio fiscal en que se produzca el último pago de la ayuda concedida a través de esta orden (ejercicio x). – Dos ejercicios fiscales posteriores al anterior (ejercicio x+2). (Aquellos beneficiarios que hayan percibido en años anteriores ayudas de la Xunta de Galicia de la misma naturaleza que las de la presente orden, adicionalmente deberán aportar los importes incluidos en las casillas 255, 258, 260, 265 y 270 de las declaraciones del impuesto de sociedades (modelo 200) presentadas a la AEAT correspondientes a los ejercicios 2010, 2011 y 2012).	Durante el mes de septiembre del año x+3.
Personas físicas, sociedades civiles o comunidades de bienes	Copia compulsada de las secciones E1, E2 y E3 de las declaraciones del IRPF (modelo 100) presentadas a la AEAT correspondientes a los siguientes ejercicios: – Ejercicio fiscal en el que se produzca el último pago de la ayuda concedida a través de esta orden (ejercicio x). – Dos ejercicios fiscales posteriores al anterior (ejercicio x+2). (Aquellos beneficiarios que hayan percibido en años anteriores ayudas de la Xunta de Galicia de la misma naturaleza que las de la presente orden, adicionalmente deberán aportar copia compulsada de las secciones E1, E2 y E3 de las declaraciones del IRPF presentadas a la AEAT correspondientes a los ejercicios 2010, 2011 y 2012).	Durante el mes de julio del año x+3

